

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION: 110013110018-2018-01074-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

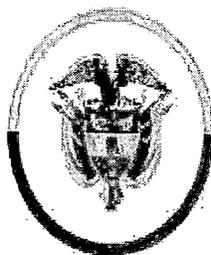
De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 30 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase por notificado a la señora MARIA MARGARITA ENRIQUE ANDRADE, por conducta concluyente, de conformidad a lo normado por el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto que admitió la demanda.

De conformidad con lo previsto en el art. 372 del C.G.P. se dispone:

FIJAR el día **QUINCE (15) del mes de ABRIL del año dos mil Veintiuno (2021), a las 10:00 A.M.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P.

CITAR a las partes para rendir interrogatorio y para los efectos previstos en el inciso 2º del núm. 1º del artículo 372 del C.G.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

DECRETAR los siguientes medios de prueba:

A- PARTE DEMANDANTE:

1- MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso.

B- PARTE DEMANDADA:

1- MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso.

2- MEDIO DE PRUEBA TESTIMONIAL: Decretar los testimonios de los señores RAFAEL ENRIQUE BAYONA y DORA LIGIA ROMERO LESMES, la parte demandante hará comparecer a las testigos el día de la audiencia conforme lo establecido en el artículo 224 del C.G.P.

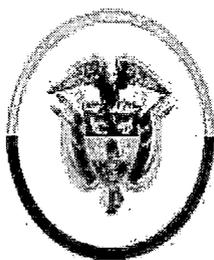
Con todo, si las citadas requieren permiso laboral para asistir, la parte demandada remitirá al empleador copia del presente auto sin necesidad de oficio o autenticación. Al empleador que impida la comparecencia del testigo, se le impondrán las sanciones por desacato a orden judicial consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (núm. 4º art. 44 del C.G.P.) y el testigo que no comparezca y no presente causa justificativa se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la prescindencia del testigo.

Se limitan los testimonios de la parte demandada de conformidad al art. 212 del C.G.P.

3- DECRETAR EL INTERROGATORIO DE PARTE al demandante señor ANTONIO JOSE GOMEZ POSEE.

4- DECRETAR la declaración de la señora MARIA MARGARITA MANRIQUE ANDRADE, de conformidad al art. 191 del C.G.P.

5- OFICIOS, NEGAR la solicitud a y b de numeral 4, nótese que dicha solicitud se debió hacer bajo los apremios del art. 78 del C.G.P.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

6- OFICIOS, OFICIAR al CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO NUEVA SANTA BARBARA, para que en el término de 10 días de respuesta al derecho de petición de fecha 24 de febrero de 2020, el cual se adjunta.

DE OFICIO

1- OFICIAR a la DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTO DE ADUANAS, para que en el término de diez (10) días, remita copias de las declaraciones de renta de los últimos cinco años de los señores ANTONIO JOSE GOMEZ POSEE y MARIA MARGARITA MANRIQUE ANDRADE.

De igual forma, se requiere a las partes para que presten la debida colaboración en el trámite de dicho oficio y asimismo, alleguen copia del correspondiente radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELÉNJE TRUJILLO
JUEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO</p> <p>No 63, fijado hoy <u>11/11/2020</u> a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
